

Legislación agraria

I.—BIENES INEMBARGABLES

(Reforma al Código de procedimientos)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Artículo 1.º Modifícase el artículo 480 del Código de procedimientos en la siguiente forma:

«No se trará nunca embargo en el lecho cotidiano del deudor, de su mujer ó hijos, en las ropas y muebles de su indispensable uso ni en los instrumentos necesarios para la profesión, arte ú oficio que ejerza. Se comprenderán en esta excepción los animales destinados á proveer á la alimentación del deudor y su familia, la cabalgadura que utilice para trasladarse, los utensilios necesarios para preparar el sustento, las provisiones alimenticias durante un mes y las maquinarias ó instrumentos y bestias de trabajo, en relación á la extensión que cultiva, así como el 15 por 100 de la cosecha para semilla de la nueva siembra de terrenos preparados, no inferior á 60 kilos por hectárea y manutención de la familia con el remanente, si lo hubiere.»

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo L. Palacios.

Septiembre 26 de 1913.

II.—ARRENDAMIENTO DE TIERRAS

(Reforma al Código civil)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Artículo 1.º Cuando se trate de tierras destinadas á la agricultura, el arrendatario tendrá opción á prolongar hasta cinco años el arrendamiento del campo que cultiva.

Art. 2.º Son nulas las cláusulas de todo contrato de arrendamiento que limiten la libertad del arrendatario para disponer de sus cosechas; que establezcan la obligación por parte del mismo de emplear en sus labores determinada máquina ó máquina de determinada persona, ó de comprar ó de vender artículos ó productos á persona indicada ó de asegurar en ciertas compañías.

Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo L. Palacios.

Septiembre 26 de 1913.

SR. PALACIOS.—Señor Presidente:

Fundaré brevemente los proyectos que presento á la consideración de la honorable Cámara.

Una política agraria mejor orientada favorecerá el progreso nacional. Hoy tenemos una agricultura á base de arrendatarios y el latifundio óbice de la civilización se extiende por todo el país.

El anuario oficial de la República Argentina publicado por los ministerios del Interior, Relaciones exteriores y Agricultura, y al que me refería en un reportaje que me hizo *La Nación* el mes de Abril del corriente año, prueba que el total de 66.049 explotaciones agrícolas que han cosechado trigo, lino,

avena, cebada, etc., en Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba y Pampa, se dividen así:

21.491 explotados por propietarios (33 por 100).

36.889, por arrendatarios (55 por 100).

8.169, por medieros (12 por 100).

Esta proporción revela una situación poco favorable para los colonos. Resulta relativamente pequeño el número de propietarios—33 por 100—, y crecido el de los que no son dueños de la tierra que explotan: 67 por 100; y he podido comprobar que en Santa Fe el porcentaje es aún mayor.

Nuestras leyes de tierras cuya torpe aplicación culminó en la administración pasada, ha permitido la expansión del latifundio que destruye el vigor de los pueblos, en vez de facilitar la colonización, que fué el pensamiento inspirador. Concesiones de complacencia y ardides de mala ley han enfundado inmensas zonas de tierra, impidiendo el arraigo del colono á los campos, y así se ha podido afirmar en verdad que, con el latifundio desierto, se reproduce en nuestro país el mal histórico del baldío español, y con el latifundio cultivado bajo el sistema del tiránico arrendamiento, se empieza á «irlandizar» nuestras campañas.

El número de habitantes en los territorios nacionales era de 93.000 en 1860. Después de la enajenación de trece mil leguas cuadradas en 1901, el aumento es poco sensible; la población llega á 139.000 habitantes. Los especuladores acaparan la tierra que debía valorizarse sin el más mínimo esfuerzo de su parte, merced á la labor colectiva. De ahí la justicia del impuesto al mayor valor.

Países nuevos análogos al nuestro que exportan cereales, ganados y productos de industrias rurales, como Nueva Zelandia, Australia y Canadá, han gravado el suelo, combatiendo la gran propiedad y la propiedad estéril, improductiva, y con ello han conseguido un éxito envidiable.

El impuesto al mayor valor favorecerá la división de la tierra, porque el propietario abandonará su actitud pasiva; atenuará la especulación, regularizará las fluctuaciones del valor y propenderá á que la tierra sea entregada al trabajo.

Es imperioso que los productores adquieran la tierra. He podido darme cuenta de la triste situación en que viven, explotados, salvo raras y honrosas excepciones, por el terrateniente, en virtud del régimen del arriendo ó el sistema de aparcería.

La valorización, siempre creciente, del suelo, creada por el productor en beneficio del propietario, aumenta constantemente el precio del arriendo; por otra parte, el productor se

ve obligado á celebrar contratos desastrosos con el comerciante, porque no existe un crédito agrícola oficial.

El sentimiento nacional que está profundamente arraigado en mi espíritu, se sintió herido cuando del extranjero llegó una dolorosa verdad.

Luzzatti, que es un amigo de nuestra patria, dirigiéndose al embajador Láinez, dijo las siguientes palabras, que reproduzco, para que meditando sobre ellas legislemos en el sentido de cambiar la estructura agraria del país.

«Es importante mejorar con leyes liberales y convenios bien meditados la pretensión de nuestros trabajadores que redimen de la soledad las tierras de la República; es urgente conceder al trabajo agrario, mediante benéficas providencias, los medios jurídicos y económicos que lo defiendan de la avidez de los patrones, pues en aquellas soledades las enormes propiedades tienden á hacerse más irresponsables para los que sufren, no teniendo el contralor de las poblaciones densas que existen en Europa.

«Os recomendamos, señor embajador, la revisión de las leyes sobre contratos del trabajo y arrendamiento, pues las actuales disposiciones fomentan discordias, que en un país que tiene la rémora de tanta tierra libre podrian evitarse fácilmente.

«Demasiado saca el propietario del trabajador sobre el producto bruto; muchos gastos pesan sobre el colono; demasiado penosa es la obligación de vender á un precio fijado de antemano la cosecha que le pertenece, y demasiadas son las usuras de los comerciantes que facilitan al colono las cosas necesarias para la existencia.

«¿Por qué extrañarse entonces si los sufrimientos morales y materiales se resuelven en huelgas que consiguen atenuar las relaciones demasiado tirantes entre el capital y el trabajo?

«¿Por qué extrañarse si careciendo el país de leyes que hagan conocer á la propiedad sus deberes jurídicos, el patrón que ignora sus deberes morales trata de vengarse mediante los desalojamientos por las mejoras que á despecho suyo tuvo que conceder?

«Es preciso, señor embajador, una legislación humanitaria, en que, á falta de costumbre, haga más tolerables las relaciones entre el capital y el trabajo, y facilite la adquisición de la pequeña propiedad, libre al colono de las usuras voraces é inicie su elevación moral y económica.»

En el territorio de la Pampa—y así lo ha expresado públicamente el gobernador Centeno—las tierras están bajo el dominio de la especulación.

La mayor parte de los que trabajan son subarrendatarios de los que arriendan al señor de la tierra.

Los arrendatarios entregan la tierra arrendada á los trabajadores con diferencia hasta de ocho pesos al año por hectárea, y son los proveedores del productor de todo cuanto necesita, así como también los compradores de los productos.

Y con este sistema bárbaro, fácil es suponer la situación de los trabajadores del campo: reciben la tierra con un recargo excesivo de arriendo; se ven obligados á comprar las mercaderías y útiles á precios exorbitantes y á vender el producto por mucho menos de su valor.

En muchos lugares de la Pampa, cuya tierra está sometida á la agricultura bajo la denominación de colonias—dice el gobernador Centeno en un interesante informe que me ha enviado—, se cruzan grandes extensiones sembradas, con infinidad de viviendas, pero no con el huerto de hortalizas y la arboleda frutal y de sombra que con esmero cuida y cultiva la mano del propietario; son viviendas *aduares* de aquellas que, cuando fracasan las cosechas del año, se cargan en un carro para transportarlas á otro lugar, donde se comienza de nuevo la tarea.

El colono está oprimido por la acción del terrateniente, del comerciante y del Estado, y menester es reaccionar contra este sistema absurdo, contrario en absoluto á la democracia y al progreso, de los cuales será un factor eficiente el productor autónomo.

Como caso típico de la explotación de que son víctimas los trabajadores del campo, bastaría citar el contrato que aparece publicado en un informe oficial del ministerio de Agricultura: «La situación agrícola.—1907.»

El contrato dice así: «Los señores X. X. y C.^a facilitarán al señor A. todo lo que se necesite para el campo que arrienda. El señor A. se compromete por su parte:

»1.º A no tomar nada de otra casa y á entregar toda su cosecha á los señores X. X. y C.^a

»2.º Los trigos se liquidarán al precio que resulte en los mercados de consumo, con un descuento de 25 centavos por cada 100 kilos á favor de X. X. y C.^a

»3.º El señor A. pagará á los señores X. X. y C.^a un interés de 12 por 100 anual por las sumas que éstos le adelanten.

»4.º El señor A. tiene la obligación de asegurar oportunamente su cosecha en la compañía... de la que son agentes los señores X. X. y C.^a»

Con los proyectos que presento á la honorable Cámara y que anuncié en el mes de Abril, sólo pretendo contribuir muy

modestamente á mejorar la situación de los trabajadores del campo.

Por el primero reformo el artículo 480 del Código de procedimientos en materia civil en el sentido de que no sólo no se trará nunca embargo en el lecho cotidiano del deudor, de su mujer é hijos, en las ropas y muebles de su indispensable uso, en los instrumentos necesarios para la profesión, arte ó industria que ejerza, sino de que se comprenderá en esta excepción los animales destinados á proveer á la alimentación del deudor y su familia, la cabalgadura que utilice para trasladarse, los utensilios necesarios para preparar el sustento, las provisiones alimenticias durante un mes y las maquinarias ó instrumentos y bestias de trabajo en relación á la extensión que cultiva, el 15 por 100 de la cosecha para semilla de la primera siembra de terrenos preparados, no inferior á 60 kilos por hectárea, y manutención de la familia, con el remanente, si lo hubiere.

El artículo 480 del Código mencionado no se refiere para nada al principal factor de la vida económica del país: la producción agrícola.

Esta ausencia de legislación que vele permanentemente por ella tiene que determinar un aminoramiento en las energías productivas, y como consecuencia un desmedro en nuestra potencialidad económica.

Es indispensable dar al productor la seguridad de que cuando hubiere malas cosechas no quedará en absoluto á merced de los acreedores. Y para ello debe declararse inembargable lo que es necesario para seguir cultivando la tierra.

Por el otro proyecto establezco que cuando se trate de campos ó tierras destinadas al cultivo y á la ganadería, el arrendatario tendrá opción á prolongar hasta cinco años el arrendamiento del campo.

No se puede dejar librado al azar el arrendamiento. El contrato anual, si la cosecha resulta mala, coloca en una situación deplorable al productor.

La Gaceta de Buenos Aires, en un editorial muy interesante, cuando se publicó mi proyecto, adheríase á esta disposición expresando: «Los contratos se efectúan por duración anual y hay que ver en esto una causa de malestar; en un año el colono no puede desenvolver eficazmente su actividad, y á eso se debe agregar el hecho de que por lo común se le exige el cultivo en un sentido dado», etc.

Las viviendas *aduares* á que se refiere el gobernador Centeno persistirán mientras no se modifique, tal como yo lo solicito, el Código civil.

Dispongo también que son nulas las cláusulas de todo contrato de arrendamiento que limite la libertad del arrendatario para disponer de su cosecha; que establezcan la obligación de parte del mismo de emplear en sus labores determinada máquina ó máquina de determinada persona, ó de comprar ó vender artículos ó productos á persona indicada ó de asegurar en ciertas compañías.

Todo esto es de elemental justicia y evitará los bárbaros abusos que se cometen en la campaña.

Cuando la honorable Cámara traiga al debate este proyecto, he de presentar casos de inicua explotación, realizados en detrimento de nuestro país, que tanto necesita del productor autónomo.

Por lo pronto, pido á los colegas su voto para que este asunto pase á la comisión respectiva.

Pasan ambos proyectos á la comisión de Códigos.

III.—LOS COLONOS DE LA PAMPA

Pedido de informes

SR. PALACIOS.—Pido la palabra.

Expresaba, cuando me interrumpió el señor Presidente, que la honorable Cámara había de permitirme aprovecharse la presencia del señor ministro de Agricultura para ocuparme muy brevemente de un asunto que deseo no pase inadvertido para la representación nacional.

Los colonos de Guatraché, departamento de la Pampa central, me han enviado una nota, que pido se publique en el *Diario de Sesiones*, en la cual manifiestan que la mala cosecha los ha colocado en una situación tan angustiosa que les será materialmente imposible satisfacer los pagarés importe de la semilla que les fué entregada por el gobierno de la nación; todo lo cual me ha sido confirmado por el señor gobernador de la Pampa, doctor Centeno, que se encuentra en Buenos Aires.

Los señores diputados saben que, en Febrero 15 de 1911, el presidente de la República, en acuerdo de ministros, ordenó poner á disposición del ministerio de Agricultura la suma de 600.000 pesos moneda nacional, destinada á préstamos en semillas á los agricultores de la Pampa, partida que fué ampliada, por un acuerdo posterior, en una suma igual á la que acabo de mencionar.

Esos labradores de la Pampa, señor Presidente, que reciben la tierra con un recargo excesivo de arriendo, y que se ven obligados á comprar mercaderías y útiles á precios exorbitantes, son dignos de nuestra más grande preocupación porque ellos, con su esfuerzo, elaboran el afianzamiento de la nacionalidad argentina.

Es por eso, señores diputados, que pido al ministro de Agricultura, aquí presente, quiera tener la deferencia de expresarnos si el Poder Ejecutivo está dispuesto á dar facilidades para el pago de la deuda de esos colonos; pido que haga, señor Presidente, con el más vivo anhelo de que una declaración favorable llegue, como un alivio, á aquellos pobres trabajadores de la tierra, que fecundan con su labor y que representan para nosotros verdaderos soldados de la democracia.

He terminado.

SR. MINISTRO DE AGRICULTURA.—Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, participa de los mismos deseos y de los mismos sentimientos que acaba de manifestar el señor diputado por la capital, y puedo asegurar á la honorable Cámara que en cuanto depende de sus facultades ya los ha puesto en práctica.

En el año de 1911 se hicieron los préstamos de semillas á que se ha referido el señor diputado por la capital; y como el Poder Ejecutivo no podía hacer otra cosa, estos préstamos tuvieron un carácter de anticipo, y los colonos que lo recibieron firmaron, en cambio, pagarés por el importe del costo de las semillas.

Desgraciadamente, como lo ha manifestado también el señor diputado por la capital, los agricultores á quienes el Poder Ejecutivo hizo estos anticipos de semillas han tenido una serie de malas cosechas y no han podido levantar los documentos que suscribieron al recibir las semillas.

El Poder Ejecutivo, á su vez, se ha creído, como era natural, en el deber de tener con ellos todas las consideraciones posibles. Su deseo hubiera sido redimir por completo la deuda; pero no lo ha hecho por dos razones: en primer lugar porque carece de facultades para ello; y en segundo lugar porque, aun teniendo facultades, si procediera de esa manera despres-

tigiaría una práctica que está llamada á favorecer los intereses de los agricultores, porque es claro que esta operación no podría repetirse constantemente.

Entonces, pues, el Poder Ejecutivo ha adoptado como norma de conducta dar á los colonos todas las facilidades posibles para el pago, renovándoles constantemente sus documentos hasta que puedan levantar una buena cosecha, que les permita devolver el importe de las semillas sin mayores dificultades; y esta es la norma de conducta que ha seguido, sigue y seguirá el Poder Ejecutivo.

SR. PALACIOS.—Me complace mucho la declaración que acaba de hacer el señor ministro, y espero que ella llegará á los colonos de la Pampa, como la expresión de una verdadera garantía.

Nada más.

El antecedente cuya inclusión se ha solicitado, es el siguiente:

Guatraché, Mayo 31 de 1913.

Señor diputado nacional doctor Alfredo L. Palacios:

Los suscritos, agricultores de la Pampa Central, conociendo la alta misión que usted se ha impuesto de defender los intereses de los pobres trabajadores, recurren á su bondad y decidida acción para exponerle:

Que desde hace ocho años los labradores de estas tierras que vinieron á poblarlas y á hacerlas producir, invirtiendo sus ahorros, fruto de muchos años de trabajo en la República, han visto desaparecer sus capitales y se han endeudado sin lograr hasta el presente una noble cosecha que diera aliciente á tantos anhelos y sacrificios.

Hace tres años, penetrado el gobierno nacional de nuestra angustiosa situación, vino en nuestra ayuda facilitándonos la semilla, y cuyo pago no podemos satisfacer á pesar de estar muy reconocidos á este servicio de la hora suprema por que nos encontramos completamente atrasados con nuestras actuales deudas, debiendo atender imperiosamente y en primer término al comercio, que nos da alimentos y lo más indispensable para nuestras familias á trueque de unas pocas bolsas de cosecha que es lo que estamos logrando y que no alcanzan nunca para redimirnos de la pesada carga que va imponiéndose cada año la repetida adversidad.

Es por estas circunstancias extremas que nos vemos obligados á rogar á usted que, con su paternal acogida y todo el ardor de la palabra, obtenga de quien corresponda se den por cancelados los pagarés importe de semilla adeudada al gobierno nacional por los agricultores del Sur de la Pampa, invocando en su favor que los que esta gracia solicitan no desfallecen empero en su decisión y esperanzas de prosperidad, siendo los mismos que con su trabajo y con sus recursos, hoy perdidos, han cultivado y dado renombre á una vasta región del Sur que hace honor á la República.

Son sus humildes servidores,

Rufino Jara.—José Ramos.—Manuel Juárez.
(Siguen las firmas.)